



...: LIC. ANTONIO NAZAR SOL

Especialidad y Maestría
en Derecho Fiscal
Titular del área de Defensa Fiscal
de Intelegis Mérida y Cancún

Defensa fiscal: importancia y trascendencia



Es bien sabido por todos, que la crisis económica mundial ha golpeado fuertemente la economía de nuestro país, obligando a las autoridades fiscales y a los legisladores, a tomar medidas desesperadas y que pudiéramos considerar un tanto insensibles, con tal de superar la falta de liquidez de la Hacienda Federal.

No obstante lo mucho que se ha hablado de la necesidad de una reforma fiscal integral, lo cierto es que hasta la fecha, ésta aún no se ha realizado, dando paso a reformas fiscales provisionales con fines claramente recaudatorios y que de paso vulneran las mayoría de las veces, los derechos de los contribuyentes.

Lo anterior, aunado al hecho de que la aplicación de las leyes se encuentra sujeta muchas veces a la interpretación que de ellas realicen las autoridades fiscales, hace necesario que el contribuyente cuente con los medios que le permitan defender su patrimonio, contra posibles irregularidades por parte de la autoridad.

Como se ha visto, a raíz de los acontecimientos recientes en nuestro país, las reformas fiscales como la del presente año, obedecen a acuerdos políticos alejados de los intereses de los contribuyentes, por lo que el conocimiento y aplicación oportuna de los medios de defensa fiscales, podrían en un momento determinado marcar la diferencia para que los pequeños, medianos y grandes contribuyentes logren sortear esta época de crisis.

En tal virtud, la elaboración e implementación exitosa de estrategias litigiosas en la defensa de los intereses de los particulares,



es indispensable para que la carga fiscal de los contribuyentes sea legal y constitucionalmente apropiada.

Al respecto, es importante recordar que la obligación de contribuir se encuentra consagrada en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que expresamente señala que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. No obstante lo anterior, en variadas ocasiones las autoridades fiscales no respetan los principios de proporcionalidad y equidad contenidos en el precepto mencionado, por lo cual la adecuada interposición del medio de defensa oportuno, resulta esencial.

En este orden de ideas, para conseguir el propósito de restablecer el Estado de Derecho cuando una resolución administrativa ha afectado los derechos del contribuyente, nuestra legislación contempla diversos medios de control, que tienen el propósito de dar al titular de un derecho, la posibilidad de obtener su reparación en caso de violaciones al mismo. Los medios de control o medios de defensa son: Los recursos administrativos en específico el recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo y el juicio de amparo.

El recurso de revocación es un medio de defensa administrativo en contra de actos administrativos dictados en materia fiscal federal, que causen un agravio al particular; su interposición es optativa para el interesado o afectado, antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Este medio de defensa tiene la finalidad de que la propia autoridad corrija los posibles errores en que pudo haber incurrido y nace debido al interés que tiene la autoridad de conocer los errores que cometen sus propios funcionarios y corregir los mismos, por lo tanto la finalidad del recurso de revocación es la autotutela de la legalidad de sus actos por parte de la autoridad.

Al interponer este recurso, lo que se busca únicamente es que la autoridad emisora del acto administrativo revise su actuación, es decir el acto administrativo que particularmente afecte al interesado y lo corrija. No se busca que la autoridad imparta justicia,

puesto que para ello están los Tribunales.

No obstante, en el caso de que la resolución al recurso de revocación por parte de la autoridad convalide el posible error en que haya incurrido y continúe vulnerando los derechos del contribuyente, éste último tiene la opción de iniciar un juicio contencioso administrativo.

Pudiera pensarse que no existen ventajas para el contribuyente en el recurso de revocación, ya que al tratarse de la propia autoridad que emitió el acto recurrido quien resuelve el recurso de revocación, muy seguramente convalidará su actuación.

No obstante, no debe pasar desapercibido el hecho de que al hacer valer argumentos sólidos de defensa, la propia autoridad podría reconocer que en el caso de llevar el litigio a los tribunales federales, no tendría oportunidad en contra del contribuyente, por lo que le resulta más conveniente revocar el acto recurrido.

Por su parte, el Juicio Contencioso Administrativo se promueve ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a petición de la persona afectada por aquellos actos de autoridad que sean contrarios a derecho, con la intención de determinar y resolver la validez y legalidad de dichos actos, o en su caso obtener la nulidad de los mismos.

Ahora bien, el juicio contencioso administrativo o juicio de nulidad consiste en la resolución de una controversia legítima, por violación o desconocimiento de un derecho, entre los particulares y las autoridades hacendarias o de un carácter administrativo distinto, ante un órgano de naturaleza jurisdiccional pero adscrito al Poder Ejecutivo, el cual determinará a quién le asiste la razón y el derecho, mediante la acción que marcan las leyes.

Finalmente, el medio de defensa por excelencia que tienen los particulares para hacer respetar sus derechos constitucionales, es la institución del juicio de amparo.

El juicio de amparo en materia fiscal depende de la circunstancias concretas del contribuyente, ya que se puede interponer de inmediato el Amparo Indirecto contra una ley, tratado fiscal, reglamento o cualquier otro acto de observancia obligatoria, general, abstracta e impersonal ante un Juez de Distrito, o agotar los recursos administrativos o contencioso administrativos, alegando vicios de ilegalidad para que se revoque o anule el acto que se impugna y en caso de una sentencia definitiva contraria a los intereses del contribuyente, interponer el Amparo Directo ante un Tribunal Colegiado de Circuito.

Esto último significa que se debe respetar el Prin-



cipio de Definitividad, es decir, que primero se tiene que agotar el recurso de revocación ante la autoridad emisora del acto que se considera ilegal, o el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, antes de acudir al juicio de amparo.

La finalidad del juicio de amparo es proteger los derechos constitucionales que han sido violados por las leyes o por actos de las autoridades, ello en virtud de que la concesión del amparo obliga a las autoridades a restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación.

Ahora bien, la defensa fiscal no se limita a la práctica del litigio, sino que consiste en el estudio de las disposiciones fiscales aplicables, que permitan realizar estrategias financieras dentro del marco legal tributario; así como la atención de consultas en relación a la interpretación de las diversas disposi-

ciones fiscales, de seguridad social y criterios de las autoridades hacendarias. Además de la atención y seguimiento en los casos en que la autoridad fiscal ejerza sus facultades de comprobación, tanto en visitas domiciliarias como en revisiones de gabinete.

Otros beneficios de contar con una adecuada defensa fiscal, son el evitar el incumplimiento de obligaciones fiscales, así como minimizar la carga tributaria a través de estrategias fiscales, dentro de un marco de legalidad.

Por último, cabe destacar que al encontrarse nuestro sistema tributario en constante cambio debido a las reformas aprobadas año con año por los legisladores, resulta de gran trascendencia mantenerse actualizado en el conocimiento y aplicación de las leyes fiscales, a fin de implementar una adecuada defensa fiscal que coadyuve a la legalidad en el cumplimiento de las obligaciones como contribuyentes, previniendo cualquier posible discrepancia a futuro con la autoridad.